



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES) Y LA EAPN COMUNITAT VALENCIANA-XARXA PER LA INCLUSIÓ

En Valencia, a 16 de enero de 2023

REUNIDAS

De una parte,

MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 , en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante **Las Naves**.

Y de otra,

LOLA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con DNI 52.6 , en calidad de Presidenta de EAPN Comunitat Valenciana- Xarxa per la Inclusió Social, en adelante EAPN CV, con CIF G-97860019 y domicilio en C/ Concha Espina, 7 bajo; 46021 Valencia quien interviene en nombre y representación de la misma en ejercicio de las competencias delegadas por la Asamblea General Ordinaria de la entidad, según votación de los y las representantes de las entidades miembro.



Las partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio marco de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,

EXPONEN

- I. Que Las Naves, es el centro de innovación social y urbana de la ciudad de Valencia que depende de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de Valencia que promueve la innovación urbana y social poniendo a las personas en el centro de sus acciones.
- II. Que desde Las Naves se apoya el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.
- III. Que Las Naves tienen como misión aprovechar todas las oportunidades que reciben para el avance de la sociedad y la vida (desde el conocimiento, la creatividad, el talento, la ciencia, la investigación, la tecnología, las humanidades, etc...) y canalizarlas para devolverlas a la ciudadanía, mediante la innovación “circular”, la que empieza y acaba en las personas, en soluciones innovadoras que mejoren sus vidas.
- IV. Que en Las Naves se ha empezado a trabajar en “innovación orientada a misiones” para la ciudad de Valencia. Una orientación y cambio de foco que aspira a que la ciudadanía perciba cuáles son los esfuerzos en innovación social y urbana.
- V. Que Missions VLC2030, es la estrategia de innovación social y urbana para la ciudad de Valencia, que sigue la estela propuesta por la Unión Europea para la investigación e innovación hasta 2030 y que guiará los esfuerzos públicos de innovación desde el Ayuntamiento de Valencia y Las Naves. Incorporando



a Valencia a la vanguardia europea de las ciudades que focalicen su investigación e innovación orientada a misiones de ciudad que mejoren la vida de las personas.

VI. Que la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Valenciana, en adelante, EAPN CV, es la red interlocutora en el ámbito de la inclusión social en la Comunitat Valenciana.

VII. Que EAPN (European Anti Poverty Network) es una coalición independiente de ONG y otros grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en los Estados miembro de la Unión Europea. Creada en diciembre de 1990, trabaja para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, buscando permitir que aquellas personas que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes. (www.eapn.eu).

En España, EAPN-ES (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español) nace en 1991 y se refunda en 2004 como red de ONG comprometidas por la inclusión social de personas que sufren pobreza y exclusión social. Está compuesta por **19** EAPN autonómicas y **21** entidades de ámbito estatal, todas ellas de carácter no lucrativo y con un componente común: la lucha contra la pobreza y la exclusión social

EAPN CV es La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Comunitat Valenciana, es una agrupación horizontal de entidades sin ánimo de lucro, que aglutina a más de 30 entidades del sector. Pretende, en relación con el fenómeno de la pobreza y la exclusión, sensibilizar a la sociedad, reivindicar e impulsar políticas públicas de calidad, participativas, preventivas, estables y globales, promoviendo para ello la implicación de las personas en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social, así como de otros sectores de la comunidad (profesionales de la educación, la salud, los



servicios sociales; otras ONG.s; políticos; periodistas, artistas;...) y especialmente el trabajo conjunto entre las entidades que integran la Red.

VIII. Que la EAPN CV promueve informaciones, debates e investigaciones sociales entre las diversas entidades y otros sectores de la comunidad para acercarnos a la realidad de la pobreza y la inclusión social de la Comunitat Valenciana de forma global, así como para mantener informadas a todas las entidades integradas en la Federación sobre políticas sociales en el ámbito municipal, autonómico, estatal y europeo.

IX. Tanto la EAPN CV como Las Naves coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EAPN CV y Las Naves con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre ellas mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente convenio específico en cada caso.

Cada uno de los convenios específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.



SEGUNDA. - FINALIDAD.

Ambas entidades realizarán conjuntamente actividades que redunden en el beneficio de las mismas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

- Desarrollo e implementación conjunta de actividades formativas, jornadas, seminarios y conferencias sobre temas de interés relacionados con la participación e incidencia en la lucha por la inclusión social.
- Apoyo mutuo en la participación en proyectos europeos que repercutan en las líneas estrategias y beneficios de ambas entidades,
- Cocreación de acciones de fomento del emprendimiento con impacto social y medioambiental, especialmente aquellas encaminadas al cumplimiento de las misiones y áreas de preferencia contenidas en MissionsVLC 2030, la iniciativa del Ayuntamiento de València creada para articular y desarrollar las políticas públicas de apoyo a la innovación orientada a misiones, cuyas áreas de relevancia son la ciudad saludable, la ciudad sostenible, la ciudad compartida y la ciudad emprendedora y hacen referencia, entre otras cuestiones, a la ruptura de desigualdades, a la equidad en la salud, la digitalización plena y el fomento de la participación de las personas.
- Apoyo a la innovación centrada en las personas
- Acciones de sensibilización sobre los beneficios del emprendimiento con impacto positivo, tanto en la calidad de vida de la ciudadanía como en el entorno. Específicamente y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir en sus órganos de comunicación corporativa así como a través de la generalidad de medios de comunicación social de los eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que se llevarán a cabo.

Las actividades anteriormente citadas podrán desarrollarse tanto en las instalaciones de EAPN CV como en las de Las Naves, así como en un tercer lugar que ambas entidades tengan a bien acordar.



TERCERA. - COMISIÓ DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión Mixta integrada por una representante de la EAPN CV, Nuria Tendeiro, y por Sara Verdú Vila, técnica I+D+i de Las Naves. Esta comisión mixta se reunirá al menos una vez al año.

CUARTA. - DURACIÓN

Se establece una duración inicial del convenio de cuatro años, prorrogable por anualidades cuatro años más.

QUINTA . - AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

Se contempla renovación indefinida por periodos de un año de forma tácita, a no ser que alguna de las partes firmantes se lo comunique a la otra por escrito, con una antelación mínima de un mes.

SEXTA . - AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

Se contempla a través de acuerdos específicos.

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas y actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso y que formarán parte integral del convenio mediante adenda.



SEPTIMA . - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá interrumpirse por incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas o por mutuo acuerdo entre las partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las entidades.

OCTAVA . - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas entidades se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing ...etc.) de aquellas actividades organizadas por EAPN CV y también por Las Naves, que resulten de interés para el público en general de las dos entidades.

De igual manera, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web y de aquellos acuerdos específicos que de él se originen.

OCTAVA . - PROTECCIÓN DE DATOS.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma extraídos del presente Convenio Marco y de aquellos acuerdos específicos que se firmen posteriormente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Las partes firmantes de este Convenio Marco y específicos posteriores se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos de



carácter personal vigente en el momento de la actuación y en el Reglamento que la desarrolla.

Todos aquellos datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco y acuerdos específicos posteriores tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades comprometidos, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco y aquellos acuerdos específicos que de él se originen, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

NOVENA . - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio Marco, las partes firmantes pactan de común acuerdo someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de Valencia.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.

Por Las Naves.

Por EAPN CV,

Marta Chillarón Escrivá

Lola Fernández Rodríguez